

1. El envío deberá contar con el permiso fitosanitario de importación emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen y procedencia.

2. Al inicio de cada temporada, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) del Reino de España deberá remitir al SENASA el listado de viveros autorizados para exportar plantas de arándano (*Vaccinium* spp.) a la República del Perú, indicando el nombre o razón social del vivero.

3. El área de empaque que procese envíos hacia la República de Perú deberá mantener condiciones de resguardo fitosanitario.

4. El envío deberá venir acompañado de un certificado fitosanitario oficial del país de origen, en el que se consigne lo siguiente:

4.1. Las plantas han sido oficialmente inspeccionadas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen y procedencia, mediante análisis de laboratorio, y encontradas libres de: *Botryosphaeria dothidea*, *Phytophthora cambivora*, *Phytophthora cryptogea*, *Monilinia vaccinii-corymbosi*, *Phomopsis vaccinii*, *Godronia cassandrae*, *Pseudomonas viridiflava*, *Pseudomonas syringae* pv. *syringae*, *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa* y *Strawberry latent ringspot virus* (indicar el método de diagnóstico).

4.2. Producto libre de: *Eotetranychus carpini*, *Eulecanium tiliae*, *Pulvinaria floccifera*, *Diaspidiotus ancyclus* y *Adoxophyes orana*.

4.3. Tratamiento preembarque con:

4.3.1. Aspersión con Imidacloprid 0.16‰ y aspersión con Mefenoxan 0.5‰; o, Drench con Imidacloprid 0.25‰ y Drench con Thiabendazole 0.5‰ (indicar el tiempo); o, cualquier otro producto de acción equivalente.

4.3.2. El tratamiento preembarque se realizará entre siete (7) y catorce (14) días antes del embarque.

4.3.3. Las dosis de los ingredientes activos se consignarán utilizando la unidad de medida: (‰).

5. El sustrato o material de acondicionamiento debe ser un medio libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del Reino de España y consignada en el certificado fitosanitario.

6. Los envases serán nuevos y de primer uso, resistentes al manipuleo, libres de material extraño al producto, debidamente rotulados con el nombre científico del producto, el nombre o razón social del exportador y el nombre del país de origen.

7. El importador deberá contar con su registro de importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

8. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

9. El inspector del SENASA tomará una muestra del envío para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el propósito de descartar la presencia de plagas. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

10. El envío deberá ser sometido a cuarentena posentrada por un periodo de dieciséis (16) meses. En dicho periodo, el material instalado en el lugar de producción será sometido por el SENASA a cinco (5) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada y a una (1) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

11. El SENASA, cuando lo estime pertinente, podrá realizar visitas de supervisión o auditorías a los viveros autorizados para exportar plantas de arándano (*Vaccinium* spp.) a la República del Perú, en coordinación con la ONPF del país exportador.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa),

el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORLANDO ANTONIO DOLORES SALAS
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2332822-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000151-2024-MIDIS

San Isidro, 9 de octubre del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000774-2024-MIDIS-SG de la Secretaría General; el Memorando N° D002040-2024-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000432-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por lo que resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Resolución Ministerial N° D000143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Resolución de Secretaría General N° D000037-2024-MIDIS-SG, que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, actualizada mediante Resolución Jefatural N° D000136-2024-MIDIS-OGRH;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar al señor CHRISTIAN ENRICO BULEJE PUN en el cargo de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial al señor CHRISTIAN ENRICO BULEJE PUN y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2332861-1